

 MERCADO DE VALORES GRUPO FINANCIERO	Nombre:		Código:	
	Reglamento Comité Inversiones del Grupo Financiero		RG-PE-06	
Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha aprobación:	Rige a partir de:	Versión (Revisión)
Gestor de Calidad y Responsabilidad Social	Gerente de Operaciones	24/05/2016	05/07/2016	2

1. CONTENIDO

CAPÍTULO PRIMERO COMPOSICIÓN, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DEL COMITÉ DE INVERSIONES DEL GRUPO FINANCIERO

Artículo 1: Ámbito de aplicación

Las presentes disposiciones regulan la integración, funcionamiento, deberes y obligaciones del Comité de Inversiones del Grupo Financiero Mercado de Valores de Costa Rica (en adelante GFMV) y sus subsidiarias de acuerdo a lo establecido en la Ley 8204, su Reglamento y Normativa:

1. Mercado de Valores de Costa Rica, Puesto de Bolsa S.A.
2. Multifondos de Costa Rica S.A. Sociedad de Fondos de Inversión

El objetivo del Comité de Inversiones es definir los lineamientos generales de inversión de las carteras de los clientes, de acuerdo con una evaluación integral de los mercados y los niveles de riesgo asociados con cada tipo de perfil de inversionista.

En cumplimiento de lo anterior, las modificaciones a este documento serán autorizadas por la Junta Directiva.

Artículo 2: Integración

El Comité de Inversiones estará compuesto por profesionales de la organización y al menos un miembro externo.

Para elegir a los miembros se aplicará el siguiente procedimiento:

- La Junta Directiva será el órgano encargado de ratificar a los profesionales que integrarán este Comité.
- Designación de miembros internos y externos estarán a cargo de la Vicepresidencia Ejecutiva
- El proceso de Gestión de Talento verificará que ninguno de los miembros presente alguna de las restricciones establecidas en el artículo 8.
- El Gestor de Riesgos podrá asistir a las reuniones con voz pero sin derecho a voto.

 MERCADO DE VALORES GRUPO FINANCIERO	Nombre:		Código:	
	Reglamento Comité Inversiones del Grupo Financiero		RG-PE-06	
Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha aprobación:	Rige a partir de:	Versión (Revisión)
Gestor de Calidad y Responsabilidad Social	Gerente de Operaciones	24/05/2016	05/07/2016	2

Artículo 3. Del miembro independiente

Para los efectos del artículo anterior, se entenderá como miembro independiente, aquel profesional que no presente conflictos de interés y que no pertenezca a comités de inversión de entidades que no forman parte del grupo o conglomerado. Por conflicto de interés se entiende la existencia de circunstancias que puedan sesgar la objetividad en el cumplimiento de las funciones.

Para la elección del miembro independiente, el Presidente o el Vicepresidente invitará en forma privada a profesionales que cumplan con los requisitos precitados, quienes deberán presentar la documentación adecuada para comprobar su preparación académica y sus conocimientos técnicos. Esta información será evaluada por la Junta Directiva, quienes serán los encargados de elegir a dicho miembro. En caso de que la Junta Directiva lo considere oportuno, se podrá prescindir del trámite indicado en este párrafo, cuando por razones fundadas se considere que el nombramiento debe recaer en un profesional previamente seleccionado e identificado.

Artículo 4. Plazo del nombramiento

Los nombramientos de los integrantes del Comité de Inversiones serán por un período indefinido. En el caso de miembros internos se caduca el nombramiento cuando deja de ser parte de la Organización. Los puestos se ratificarán por la Junta Directiva de manera anual.

Artículo 5. Atribuciones y competencias

Las atribuciones del Comité de Inversiones son las siguientes:

- Sesionar al menos una vez cada trimestre y con mayor frecuencia si circunstancias especiales lo requieran.
- Evaluar periódicamente y proponer modificaciones a las políticas de inversión asociadas con cada perfil de inversionista.
- Realizar una revisión periódica del entorno económico local e internacional, e identificar y comunicar los riesgos asociados con la exposición de las carteras a ciertas clases de activos.
- Definir los productos disponibles para inversión de acuerdo con una medición integral de los riesgos asociados con cada instrumento.

 MERCADO DE VALORES GRUPO FINANCIERO	Nombre:		Código:	
	Reglamento Comité Inversiones del Grupo Financiero		RG-PE-06	
Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha aprobación:	Rige a partir de:	Versión (Revisión)
Gestor de Calidad y Responsabilidad Social	Gerente de Operaciones	24/05/2016	05/07/2016	2

- Aprobar las exposiciones estratégicas de las carteras por clase de activo, acordes con las políticas de inversión de cada perfil, y aprobar los rebalances necesarios para mantener el desempeño de los portafolios dentro de los parámetros establecidos en las políticas.
- Evaluar nuevas alternativas de inversión.
- Alertar al Comité Ejecutivo y al Proceso Comercial en caso de bajas de emisores o nuevas directrices giradas por el Comité.
- Evaluar las recomendaciones realizadas por el Comité de Gestión de Riesgos.

El presidente del Comité de Inversiones presentará un informe anual a la Junta Directiva sobre la gestión de sus labores y el estatus de los acuerdos tomados.

CAPÍTULO SEGUNDO REMUNERACIÓN E INCOMPATIBILIDADES

Artículo 6. Remuneración

La asistencia del miembro independiente a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Inversiones del GFMV, será remunerada con un monto equivalente a la dieta ordinaria.

Los demás funcionarios que forman parte del comité no recibirán remuneración por su participación en las sesiones.

Artículo 7. Remuneraciones o compensaciones adicionales

El miembro independiente solo recibirá como remuneración aquella derivada de su asistencia a las sesiones del Comité de Inversiones. Los viáticos, gastos de representación, cobertura del costo de capacitaciones atinentes a sus responsabilidades no forman parte de la remuneración y, en consecuencia, no generan derecho alguno a su favor u obligación para el GFMV.

Artículo 8. Incompatibilidades y prohibiciones

No podrán ser miembros del Comité de Inversiones las siguientes personas:

- Quienes hayan sido condenados por delitos dolosos.
- Quienes tengan conocimiento de que están siendo investigados por lavado de dinero y las disposiciones legales y reglamentarias de la Ley N° 8204, Ley Sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de uso no

 MERCADO DE VALORES GRUPO FINANCIERO	Nombre:		Código:	
	Reglamento Comité Inversiones del Grupo Financiero		RG-PE-06	
Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha aprobación:	Rige a partir de:	Versión (Revisión)
Gestor de Calidad y Responsabilidad Social	Gerente de Operaciones	24/05/2016	05/07/2016	2

autorizado, actividades conexas, Legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo.

- Quien haya establecido alguna denuncia o demanda en contra del Grupo Financiero Mercado de Valores de Costa Rica o empresas de su mismo Grupo Económico o haya representado judicial o extrajudicialmente al actor en la misma.
- Los que ocupen cargos de elección popular al momento de su postulación.
- Las personas que durante los diez años anteriores a su postulación hayan sido declaradas en estado de quiebra o insolvencia.
- Los Directores, Vicepresidentes Ejecutivos, Gerentes, personeros, asesores o empleados de cualquier otro Grupo Financiero, Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, Puesto de Bolsa, Mutual, Financiera o empresa afín a esta actividad.

Artículo 9. Causales de Remoción

Los miembros del Comité de Inversiones de MVCR quedarán automáticamente removidos si dejaran de laborar para el Grupo Financiero Mercado de Valores de Costa Rica.

La Vicepresidencia Ejecutiva podrá remover de su cargo, aquel miembro que incumpla con las obligaciones y disposiciones contenidas en este Reglamento o incurra en una de las incompatibilidades determinadas en el artículo anterior.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS SESIONES Y LAS ACTAS

Artículo 10. Lugar de sesión

Las reuniones del Comité de Inversiones del GFMV se llevarán a cabo en la República de Costa Rica, según convocatoria que haga el Presidente. El quórum necesario para sesionar válidamente será la mitad más uno de sus miembros. La sesión no podrá realizarse si una hora después de la señalada en la convocatoria no se ha constituido el quórum requerido para sesionar válidamente.

Artículo 11. Convocatoria de las sesiones

Las sesiones ordinarias debidamente programadas no requieren convocatoria especial. Las sesiones extraordinarias deberán ser convocadas por escrito, con

 MERCADO DE VALORES GRUPO FINANCIERO	Nombre:		Código:	
	Reglamento Comité Inversiones del Grupo Financiero		RG-PE-06	
Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha aprobación:	Rige a partir de:	Versión (Revisión)
Gestor de Calidad y Responsabilidad Social	Gerente de Operaciones	24/05/2016	05/07/2016	2

indicación específica de los temas a tratar y deberá obtenerse constancia del recibo de dicha convocatoria de aquellos miembros que no se hagan presentes a una sesión extraordinaria.

El presidente será el encargado de realizar la convocatoria. Podrá prescindirse del trámite de convocatoria cuando se haya definido con anterioridad y por acuerdo firme del Comité, una fecha o un día en la cual se celebrará(n) la(s) sesión(es).

Cuando se realice la convocatoria, la misma deberá tramitarse con al menos tres días naturales de anticipación. La comunicación respectiva podrá realizarse telefónicamente o por correo electrónico.

Artículo 12. Asistencia de empleados y otros a las sesiones de la Junta

El Comité de Inversiones o su Presidente podrán invitar, a otras personas que, de manera extraordinaria, sean necesarias para el conocimiento de un tema específico. Tanto el Auditor Interno como otros empleados, invitados y asesores podrán participar en la discusión de los asuntos en que se solicite su opinión y no tendrán derecho a voto.

Artículo 13. Periodicidad de las sesiones

El Comité de Inversiones se reunirá al menos una vez al trimestre. Adicionalmente, se podrá citar a sesiones extraordinarias siempre que se requiera.

Artículo 14. Naturaleza de las sesiones

Las sesiones serán privadas, al igual que el acta que de cada una de ellas se elabore, una vez que sean aprobadas por el Comité de Inversiones. Igualmente serán confidenciales las informaciones relacionadas con el secreto bursátil de sus clientes, la relación de hechos y los procedimientos administrativos que ejecute el Comité, así como la materia de cumplimiento y cualquiera otra propia del interés comercial del GFMV. No obstante, únicamente para efectos legales, estas informaciones formarán parte del expediente de la respectiva sesión.

Los miembros del Comité tendrán como uno de sus deberes fundamentales salvaguardar la confidencialidad de la información que en ejercicio de su cargo, y consecuencia de las decisiones, estudios y análisis lleguen a conocer. Esta sólo podrá ser proporcionada cuando exista requerimiento expreso, fundado y

 MERCADO DE VALORES GRUPO FINANCIERO	Nombre:		Código:	
	Reglamento Comité Inversiones del Grupo Financiero		RG-PE-06	
Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha aprobación:	Rige a partir de:	Versión (Revisión)
Gestor de Calidad y Responsabilidad Social	Gerente de Operaciones	24/05/2016	05/07/2016	2

motivado de las autoridades judiciales o de la Superintendencia General de Valores.

Artículo 15. De la agenda y documentos de apoyo

Con al menos dos días hábiles de anticipación a la celebración de cada sesión ordinaria, el Presidente del Comité hará llegar a los demás miembros la agenda de la reunión con los asuntos a tratar, copia de la documentación de apoyo que considere pertinente y el borrador del acta de la sesión anterior. Esta información puede ser transmitida por cualquier medio telemático que deje constancia de su envío. El orden de los asuntos a tratar podrá ser modificado mediante moción de orden avalada por la mayoría de los miembros presentes. Esta función puede ser delegada al Secretario del Comité.

Artículo 16. Asistencia no presencial

Es válida la asistencia no presencial en la sesión mediante videoconferencia, teleconferencia o cualquier otro medio tecnológico similar, siempre y cuando se cumplan los requisitos de necesidad, concentración, simultaneidad y formalidad y que el medio utilizado permita dejar constancia o registro de la participación del asistente virtual. En estos casos se dejará constancia en el acta de la modalidad de participación.

Artículo 17. Presidencia de la sesión y el secretario del Comité

La Presidencia estará ocupada por la Vicepresidenta Ejecutiva, mientras que el secretario del comité será el Jefe de Análisis y Estrategia de Inversión.

Quien presida el Comité de Inversiones, tendrá al menos las siguientes funciones:

- Dará por abierta la sesión y dirigirá las presentaciones y deliberaciones.
- Podrá solicitar cambiar el orden de la Agenda.
- Podrá convocar al Comité sin cumplir con el plazo indicado en el artículo 13.
- Tendrá, en caso de empate, el voto de calidad, es decir, la facultad de que su voto sume dos, debiendo de dar el fundamento para su decisión definitiva.

 MERCADO DE VALORES GRUPO FINANCIERO	Nombre:		Código:	
	Reglamento Comité Inversiones del Grupo Financiero		RG-PE-06	
Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha aprobación:	Rige a partir de:	Versión (Revisión)
Gestor de Calidad y Responsabilidad Social	Gerente de Operaciones	24/05/2016	05/07/2016	2

Por su parte, el Secretario del Comité de Inversiones será el encargado de:

- Levantar la R01-RG-PE-06 **Acta del Comité de Inversiones** y el R02-RG-PE-06 **Control de Acuerdos del Comité de Inversiones**.
- Recoger las firmas y conservar las Actas del Comité de Inversiones.
- Convocar a las reuniones del Comité de Inversiones.

Artículo 18. Permanencia en la sesión

Es obligación de los miembros del Comité y empleados de GFMV participantes, permanecer durante todo el desarrollo de la sesión y no podrán retirarse si no es por una razón justificada, a juicio de quien presida la sesión, dejando constancia en el acta del lapso de ausencia correspondiente.

Artículo 19. Acuerdos del Comité de Inversión

Los acuerdos del Comité de Riesgos serán motivados y se adoptarán por simple mayoría de los presentes. Los miembros presentes al momento de efectuarse la votación de un asunto, no podrán abstenerse de emitir su voto en uno y otro sentido.

Los miembros tendrán derecho a que se acredite expresamente en el acta su posición a favor o en contra de las decisiones del Comité de Inversiones. Los asistentes a las sesiones en calidad de colaboradores únicamente podrán solicitar que se haga constar su opinión respecto de aquellos asuntos relacionados con la materia de su competencia.

Los acuerdos serán registrados para su seguimiento en el R02-RG-PE-06 **Control de Acuerdos del Comité de Inversiones**.

Artículo 20. Las actas

De cada sesión se levantará un acta que contendrá una transcripción fidedigna y resumida de las deliberaciones que sustentan las mociones y los acuerdos adoptados, el número de votos a favor o en contra, y en su caso, los votos u opiniones separadas.

El acta contendrá además una transcripción de la agenda, lugar, hora de inicio y de finalización, los miembros asistentes, indicación de la asistencia de

 MERCADO DE VALORES GRUPO FINANCIERO	Nombre:		Código:	
	Reglamento Comité Inversiones del Grupo Financiero		RG-PE-06	
Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha aprobación:	Rige a partir de:	Versión (Revisión)
Gestor de Calidad y Responsabilidad Social	Gerente de Operaciones	24/05/2016	05/07/2016	2

colaboradores, una minuta de las circunstancias del desarrollo de la sesión e indicación de las salidas e ingresos de los miembros, y será firmada por todos los miembros que estuvieron presentes en esa sesión.

Artículo 21. Firmeza de los acuerdos

Los acuerdos del Comité de Inversiones adquirirán firmeza con la aprobación del acta de la sesión en que fueron adoptados, salvo que sean declarados firmes por la votación de dos terceras partes de la totalidad de los integrantes, en cuyo caso serán ejecutivos a partir de su adopción.

Artículo 22. Libro de actas

Las actas, una vez aprobadas, se asentarán en el **R01-RG-PE-06 Acta electrónica del Comité de Inversiones**, y se mantendrán en formato electrónico, en el servidor creado para este fin junto con toda la documentación de respaldo.

Artículo 23. Comunicación

El medio oficial de comunicación sobre temas relacionados al Comité será el correo electrónico corporativo en caso de miembros internos y, en el caos del miembro externo deberá registrar un correo oficial para las comunicaciones respectivas.

El Secretario del Comité será el responsable de llevar a cabo las comunicaciones de los acuerdos firmes adoptados por el Comité de Inversiones, salvo que se disponga que la comunicación la efectúe directamente la Vicepresidenta Ejecutiva.

Las convocatorias estarán a cargo del Presidente.

Artículo 24. De la Regulación de los Conflictos de Interés

- Si se considerara que un miembro del Comité de Inversiones entra en conflicto de interés, cuando él, su cónyuge, sus hijos o padres, o una empresa en la cual es representante legal, o representante judicial o extrajudicial, o accionista con una tenencia de un 10% del capital accionario, tiene intereses que chocan con los del GFMV.

 MERCADO DE VALORES GRUPO FINANCIERO	Nombre:		Código:	
	Reglamento Comité Inversiones del Grupo Financiero		RG-PE-06	
Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha aprobación:	Rige a partir de:	Versión (Revisión)
Gestor de Calidad y Responsabilidad Social	Gerente de Operaciones	24/05/2016	05/07/2016	2

- El miembro del Comité deberá procurar evitar el conflicto de interés, utilizando los mecanismos de información, de abstención o de ausencia en las sesiones en que deban verse asuntos relacionados con esos intereses.

El régimen de incompatibilidades podrá ser ampliado por la Junta Directiva por medio de Circular de comunicación obligada a los miembros del Comité. Igualmente, la Junta Directiva tendrá la facultad de interpretar ciertas situaciones específicas para determinar si existe alguna incompatibilidad que pueda perjudicar la buena marcha del accionar del comité.

CAPÍTULO CUARTO DISPOSICIONES FINALES

Artículo 25. Deber de confidencialidad

Los miembros del Comité tendrán como uno de sus deberes fundamentales salvaguardar la confidencialidad de la información que en ejercicio de su cargo, consecuencia de las decisiones, estudios y análisis lleguen a conocer. En ejercicio de este deber, los miembros del Comité de Inversiones deberán:

- Guardar en forma confidencial toda la información antes indicada, así como la que llegue a conocer del Grupo Financiero o de los emisores o activos que administra o comercializa.
- Proporcionar la información únicamente cuando exista requerimiento expreso, fundado y motivado de las autoridades judiciales y de la Superintendencia General de Valores.
- No utilizar la información que conozca para obtener un beneficio propio, para la persona jurídica con la cual estén vinculados o para cualquier tercero.

Artículo 25. Otra normativa aplicable

En lo no regulado expresamente en este Reglamento, se aplicarán las normas emitidas por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero.

 MERCADO DE VALORES GRUPO FINANCIERO	Nombre:		Código:	
	Reglamento Comité Inversiones del Grupo Financiero		RG-PE-06	
Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha aprobación:	Rige a partir de:	Versión (Revisión)
Gestor de Calidad y Responsabilidad Social	Gerente de Operaciones	24/05/2016	05/07/2016	2

2. DOCUMENTOS RELACIONADOS

CODIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	TIPO DE DOCUMENTO (INTERNO/EXTERNO)	EMISOR (SOLO PARA DOCUMENTOS EXTERNOS)
NA	Reglamento de Gobierno Corporativo	Externo	CONASSIF
NA	Reglamento de Custodia	Externo	CONASSIF
N/A	Reglamento sobre políticas de prevención de uso indebido de información privilegiada	Externo	CONASSIF

3. CONTROL DE LOS REGISTROS DEL SISTEMA

CÓDIGO Y NOMBRE DEL REGISTRO	RESPONSABLE DE SU ARCHIVO	MODO DE INDIZACIÓN Y ARCHIVO	ACCESO AUTORIZADO	TIEMPO CONSERVACIÓN
R01-RG-PE-06 Acta electrónica del Comité de Inversiones	Secretario del Comité	Electrónico en OneDrive en la carpeta Comité de Inversiones GF-MVCR/Año.	Miembros del Comité y Procesos de Control	5 años
R02-RG-PE-06 Acuerdos electrónica del Comité de Inversiones	Secretario del Comité	Electrónico en OneDrive en la carpeta Comité de Inversiones GF-MVCR/Año.	Miembros del Comité y Procesos de Control	5 años

4. ANEXOS

CÓDIGO	NOMBRE
n/a	n/a

5. CAMBIOS EN EL DOCUMENTO

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	VERSION MODIFICADA
Contenido	Se incorporaron los artículos que deben incluirse dentro de cada capítulo de acuerdo con las buenas prácticas de Gobierno Corporativo.	1